

20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Declarativo No. 110014003064201601026-01

Con el fin de dar alcance al auto de 17 de febrero pasado (fl. 18, cdno. 4) y al escrito obrante a folio 19 del presente legajo, se señala la hora de las 9am del día 14 del mes de Diciembre del año 2020, con el fin de celebrar la audiencia que trata el inciso 7º del artículo 327 del Código General del Proceso, se le recuerda a las parte que la asistencia es obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá,
D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO No. _____ de fecha

Humberto Almonacid Pinto
Secretario

E.N.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete de febrero de dos mil veinte

18

Radicación: 110014003064 2016 01026 01

En atención a lo establecido en el inciso 2º del artículo 327 del Código General del Proceso, se fija fecha para la audiencia de sustentación y fallo de que trata dicho canon normativo, para la hora de las 9 : 30 a.m. del día 14 de Mayo de 2020.

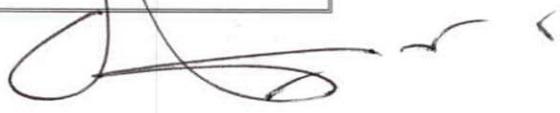
Notifíquese,



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

<p>Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá, D. C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>21</u> de</p> <p>fecha <u>18 FEB 2020</u></p> <p>Humberto Almonacid Pinto Secretario</p>
--



19

SEÑOR (A)
JUEZ CIVIL 20 CIVIL DEL CIRCUITO
SEÑORA JUEZ DRA. ADRIANA AYALA PULGARIN

ccto20fibt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Acción: PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO
Radicado: 110014003064201601402600 (1)
Actor: LEONOR LEAL MENDOZA
Demandado: ALICIA TORRES TINJACA
WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES
ISIS ASTRID TOLOSA TORRES
JENNY TOLOSA TORRES
LIZET TOLOSA TORRES

ASUNTO: Solicitud impulso procesal

JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.084.703, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 170.173 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí **calidad de apoderado de la parte demandada**, **solicito lo siguiente:**

Antecedentes

PRIMERO: El Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11517, del 15 de marzo de 2020; *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"*, resolvió suspender los términos judiciales a partir del 16 hasta el 20 de marzo con excepción en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente.

PRIMERO: El día 22 de marzo, el señor Presidente de la República de Colombia mediante Decreto N° 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica y sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, desde el 25 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020.

TERCERO: El Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 *"Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"*, ordeno lo siguiente:

ARTÍCULO 7. *Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el*



SOLUCIÓN LEGAL

Impulso procesal
Acción: JOHN JAIRO PALENCIA DÍAZ
Accionado: POLICÍA NACIONAL
Causa: Retiro Disciplinario

artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual: (...)

7.2 El trámite y decisión de los recursos de apelación y queja interpuestos contra sentencias y autos, así como los recursos de súplica.

CUARTO: En el proceso de referencia se había fijado fecha para celebración de audiencia del 327 C.G.P. el pasado 14 de mayo de 2020, audiencia que ponía fin al litigio, pero dicha audiencia no se realizó por las medidas adoptadas por el gobierno.

QUINTO: Téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de la excepción propuesta mediante ACUERDO PCSJA20-11556 del 22/05/2020 artículo 7 numeral 7.2 puesto que se encuentra para proferir sentencia en segunda instancia.

SEXTO: Debido a ello, solicitamos se aplique el **–Principio de Celeridad–**, **–Economía–** y **–Eficacia–** contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

PETICIÓN

Único: Solicito de manera atenta y respetuosa se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia virtual del 327 CGP, dentro del PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE CONTRATO de: LEONOR LEAL MENDOZA contra: ALICIA TORRES TINJACA, WILMAN CAMILO TOLOSA TORRES, ISIS ASTRID TOLOSA TORRES, JENNY TOLOSA TORRES, LIZET TOLOSA TORRES.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: limasyrodriguezabogados@gmail.com y/o julianesteban9@hotmail.com

Del señor Magistrado:

JULIÁN ESTEBAN LIMAS VARGAS

C.C. No. 74.084.703

TP No. 170.173 C S de la J.



Calle 74 N° 15 -13 oficina 413 Bogotá D.C.

Cel: 3045772034

limasyrodriguezabogados@gmail.com